

INFORME SECRETARIAL- Puerto Carreño, 10 de febrero de 2022. Paso al despacho de la señora Juez, memorial de subsanación radicado en término por el apoderado de la parte activa. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Luego de subsanada la demanda y una vez analizado el contenido de la misma y sus anexos, encuentra el despacho que los títulos valores – pagarés números M026300110234001589613291473, M026300110243801589615580139 y M026300110243801589615580188, reúnen las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430, 431 y 468 de la misma obra.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** en contra de **CARLOS EDUARDO TORRES PULGARÍN**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del BBVA COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dineró:

PAGARÉ No. M026300110234001589613291473

1. Por la suma de treinta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con noventa y cinco centavos (\$37'764.294,95), moneda legal, por concepto de la obligación contenida en el título valor –Pagaré No. M026300110234001589611244086, relacionado y allegado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 16 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la anterior obligación.

PAGARÉ No. M026300110243801589615580139

3. Por la suma de veintitrés millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos con cuarenta y ocho centavos (\$23'958.408,48), moneda legal, por concepto de la obligación contenida en el literal a) en el título valor –Pagaré No. M026300110243801589615580139, relacionado y allegado con la demanda.
4. Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 16 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la anterior obligación.
5. Por la suma de dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos con sesenta y dos centavos (\$ 2'280.437,62), moneda legal, por concepto de la obligación contenida en el literal b) en el título valor –Pagaré No. M026300110243801589615580139, relacionado y allegado con la demanda.

PAGARÉ No. M026300110243801589615580188

6. Por la suma de setecientos noventa y un mil quinientos sesenta pesos con sesenta y tres centavos (\$791.560,63), moneda legal, por concepto de la obligación contenida en el literal a) en el título valor –Pagaré No. M026300110243801589615580188, relacionado y allegado con la demanda.
7. Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 16 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la anterior obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el Código General del Proceso concordante con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece los artículos 431 y 442 de la Ley 1564 de 2012.

RECONÓCER personería jurídica al abogado **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ HERNANDEZ**, como apoderado de la entidad demandante **BBVA COLOMBIA S.A.**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

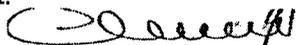
La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy **21 de febrero de 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico
No. **002**.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**